Nota DNC N° 19795 /2020

Asunción, 8 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384987
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE 68000 KIT DE PCR PARA LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS - COVID-19
Entidad	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C) - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Según se observa en el dictamen de la UOC de fecha 26/08/2020, donde hacen mención de que se debe comprar los reactivos del mismo proveedor (BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.), por tal motivo se solicita indicar:
    a. Marca del Equipo en comodato.
    b. Modelo del Equipo en comodato.
    c. Un informe técnico de la compatibilidad exclusiva del equipo que se encuentra en comodato con el reactivo especifico de la empresa BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.
2. En las invitaciones cursadas, específicamente a la firma GT SCIENTIFIC S.A., la misma da acuse de recibo como también remiten consultas; ¿estas fueron contestadas?, se recuerda que la identidad de quien formula la consulta deben mantenerse en el anonimato.
3. PBC: en las especificaciones técnicas solicita que la oferta de los reactivos se incluya 5 Termocicladores de 4 canales y 5 equipos de extracción automatizada en calidad de comodato, por tanto, se consulta el motivo de esta solicitud, siendo que el Memorándum del Dr. Isaurralde y el Dictamen de UOC indican que los reactivos deben ser compatibles a los equipos en comodato ya adquiridos.
4. Informe de Evaluación, pagina 6, el comité solicita a la Firma GT SCIENTIFIC S.A. y BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. realizar una visita técnica, cosa que no se encuentra indicado en el PBC, favor dar una explicación al respecto.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: macosta